



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

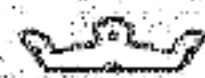
--- Visto el contenido del oficio O.I.C./605/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número H-19/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **NI-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación respecto al ejercicio de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley en comento, debió presentarla dentro del periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a éste en razón al cargo que desempeña al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ella el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Rancho Colorado No. 100
Cof. Centro EP 4800
Tel. 33 35 51 0521
Cobertura Municipal
Zapopan, Jalisco 46100
 - CRUZ VERDE NORTE**
Eduardo Ruiz No. 500
Cof. V. Intersección de la calle
200-4497
Tel. 33 35 315 2100, 33 35 308 y 2907
 - CRUZ VERDE SUR**
San Martín No. 2500
Cof. 4000 Cof. Las Águilas
Tel. 33 35 315 5419 y 33 35 315 4800 ext. 285
 - CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis G. Gómez No. 250
Cof. 1000 Cof. San Martín
Tel. 33 35 315 3539
 - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Granada de P. No. 100
Cof. 100 Cof. 1000 Cof. 2000
Tel. 33 35 315 4463
 - CRUZ VERDE SANFELICIA**
Avenida P. No. 100
Cof. 100 Cof. 1000 Cof. 2000
Tel. 33 35 315 4463
 - CRUZ VERDE NIÑA EVA**
Granada de P. No. 100
Cof. 100 Cof. 1000 Cof. 2000
Tel. 33 35 315 4463
- Correo electrónico:
informacion@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierte daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 42 cuarenta y dos fojas útiles por unó sólo de sus lados, a excepción de la foja 10 diez y 25 veinticinco, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuida al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO** con descripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-26/2025**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: I.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Av. de Guadalupe 500
Col. Centro, CP 45000
Tel. 33-3600-0129
Gobierno Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE MONTE
Carretera Federal 500
Col. Miraflores de Salinas
CP 45011
Tel. 33-3694-9000 ext. 3308 y 3307

CRUZ VERDE SAN
Carretera Federal 500
CP 45000, Col. Las Águilas
Tel. 33-369-9407 y 333-364-807, 33-3697

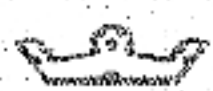
CRUZ VERDE RESERVA SUR
Carretera Federal 500
Col. Q. de los Reseros
CP 45000
Tel. 33-369-3559

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Federal 500
Col. Verde Guadalupe, CP 45000
Tel. 33-369-6459

CRUZ VERDE SANTALUCIA
Carretera Federal 500
Col. Santa María de Guadalupe
CP 45000, Tel. 33-369-3559 y
33-369-3559

CRUZ VERDE MIRAFLORES
Carretera Federal 500
Col. Miraflores de Salinas
CP 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33-369-4159

Comunicación
Servicio al Ciudadano, Atención al Cliente
Módulo de Atención
Gobierno Municipal





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2025

autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se formuló el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificado la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD-Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Zapopan No. 500
Col Centro, CP 45100
Tel: 3343300910
Manejo de residuos:
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. de la Cruz No. 1000
Col. Villa de los Salinos
CP 45100
Tel. 3343300000, 3343300000

CRUZ VERDE SUR
Dr. de la Cruz No. 3000
C.P. 45100, Col. Los Álamos
Tel. 3343300000 y 3343300000, 3343300000

CRUZ VERDE FEDERALIZADA
Luz Quintana No. 750
Col. Quince Reencarnado
CP 45100
Tel. 3343300000

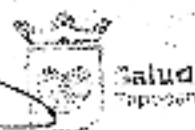
CRUZ VERDE VENTA
DE GUADALUPE
Calle de la Salud No. 100
Col. Mts de Guadalupe, CP 45100
Tel. 3343300000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ayuda al Paciente No. 725
Col. Santa María de Guadalupe
CP 45100, Tel. 3343300000 y
3343300000

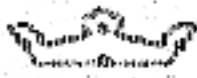
CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Salud No. 600
Arboleda del Progreso, CP
CP 45100, Zapopan, Jalisco
Tel. 3343300000

Oficina de Atención al Ciudadano
Impugnación de Resoluciones
Páginas Web:
www.saludzapopan.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



SERVICIOS DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."